



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cali  
**Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)**  
**Código No. 760014003001**  
**Banco Agrario Cta No. 760012041001**  
Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home>  
Correo electrónico: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia – Piso 9

**SIGC**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Primero (1º) de junio del año dos mil veinte (2.020)

cl que:

Desde la fecha y por el tiempo que duren las medidas temporales por COVID19 que impiden el acceso a las sedes judiciales, la vía de comunicación entre el público y el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI será exclusivamente el correo electrónico: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), para lo que se le solicita tener en cuenta lo siguiente:

1. Las peticiones presentadas serán atendidas de acuerdo a las excepciones taxativamente contempladas en el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, o la norma que lo sustituya así:

**ARTÍCULO 7. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil.**

*Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:*

*7.1. En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo.*

*7.2. El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica.*

*7.3. El trámite y resolución de los recursos de apelación interpuestos contra autos y sentencias proferidas por autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales.*

*7.4. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.*

*7.5. La liquidación de créditos.*

*7.6. La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación.*

*7.7. El proceso de restitución de tierras consagrado en la Ley 1448 de 2011 y en los decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, con excepción de las inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes. Todas aquellas actuaciones o diligencias judiciales del proceso de restitución de tierras que no se puedan hacerse de forma virtual o que requieran el desplazamiento del personal para su realización seguirán suspendidas.*

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)</b> <b>Código No. 760014003001</b> <b>Banco Agrario Cta No. 760012041001</b> Sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Palacio de Justicia – Piso 9	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

2. En el asunto, indicar la radicación y el asunto al que se refiere.
3. En la solicitud indicar partes y radicación.
4. Firmar la solicitud
5. Indicar correo electrónico y teléfonos de contacto de las partes del proceso.
6. El horario de atención es de 8:00 am a 12:00 am y de 01:00 pm a 5:00.
7. Se le solicita a las partes en general que comuniquen a la secretaría un correo electrónico que permita notificarles lo pertinente.
8. Para atender la solicitud de depósitos judiciales la CIRCULAR PCSJC20-17 dispuso que las órdenes y autorizaciones de pago se harán únicamente bajo dos alternativas:

- ✓ Pago con abono a cuenta, para lo cual la cuenta debe ser de la titularidad del beneficiario y se debe informar al despacho el nombre de banco, número y tipo de cuenta; y en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.
- ✓ Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

Toda solicitud que exija pronunciamiento del Despacho, se resolverá mediante auto que será notificado por estados electrónicos en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/85>

#### 9. Notificación por estado

Para la notificación de las providencias emitidas en razón a las diferentes actuaciones judiciales, se empleará la página web de la Rama Judicial a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/85>

#### 10. Traslado del artículo 110 del CGP

Para comunicar a los interesados los traslados previstos en el Artículo 110 del CGP, se empleará la página web de la Rama Judicial a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/90>

  
**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.**  
Jueza